HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ
Empresa Social del Estado
Nit: 890.306.950-6

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ESTUDIOS PREVIOS)

CÓDIGO: DEP-FTO-0004 VERSIÓN: 003 FECHA DE APROBACIÓN: 19-06-2025

1. FECHA DE SOLICITUD	SEPTIEMBRE DEL 2026
2. ÁREA SOLICITANTE	DIRECIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION
3. COMPONENTE PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	TRANSFORMADO CON CALIDAD LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS Y LA ATENCIÓN EN SALUD
4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	80101500 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
5. TIPO DE CONTRATO	

Contrato de consultoría	
Contrato interadministrativo	
Contrato de suministro	
Contrato de compraventa	
Contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión	
Contrato de prestación de servicios	**X**
Contrato Sindical	
Orden de compra	
Contrato de Arrendamiento	
Contratos con empresas de servicios temporales.	
Contrato de obra	
Otro, cual ?	

6. AREA SOLICITANTE

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

7. INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:00-2026-CDP-300

Fecha de expedición: 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

Valor: $ 36.000.0000

8. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa,

creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

De conformidad con el Acuerdo Nº 06 de junio de 2025 "Por medio del cual se aprueba el estatuto de contratación la empresa social del estado Hospital Piloto de Jamundí" en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI, es una Institución, del nivel Municipal que presta Servicios de Salud Ambulatorios y Hospitalarios de Primer Nivel de complejidad a personas residentes en el Municipio de Jamundí, y municipios circunvecinos, (puerto tejada, villa rica, buenos aires cauca , Suarez) que busca el mayor impacto positivo en la calidad de vida a través de óptimos indicadores de Salud; para ello, cuenta con una red de servicios habilitada, recurso humano competente y una organización administrativa y financiera que permite la atención oportuna de las necesidades de salud de sus usuarios.

La Constitución Política de 1991 en su Artículo 49, define la atención en salud como un servicio público de carácter obligatorio, a cargo del Estado a quien corresponde, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad, Integralidad, solidaridad, Unidad y participación; además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

La E.S.E HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ es una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera, conforme lo expresa el acuerdo 003 del 8 de marzo de 1994 otorgado por el Honorable Concejo Municipal de Jamundí.

la ESE Hospital Piloto Jamundí presta servicios de salud de Nivel I de atención, y se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud del Valle del Cauca, bajo la modalidad de prestador instituciones - IPS y autorizada para prestar los servicios de atención en salud en el Municipio de Jamundí.

Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con Personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según él caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud; ampliando las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableciendo como principios básicos de las IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

El Plan de Desarrollo Institucional de la E.S.E Hospital Piloto Jamundí 2024-2028, formulado bajo el slogan "EL HOSPITAL PILOTO SE TRANSFORMA CON EL CORAZON", se adopta como una herramienta gerencial y un documento de planeación que se convierte en la ruta estratégica, para estructurar los objetivos y estrategias que la institución adelantará en los próximos cuatro (4) años, ya que contiene las acciones coordinadas y articuladas, que están orientadas al cumplimiento de los ejes estratégicos que buscan el mejoramiento continuo de la atención integral en salud en la ESE y la construcción de entornos y ambientes seguros y saludables, con resultados que impacten positivamente la salud y el bienestar de la personas y sus familias, mediante la intervención sectorial y con la participación amplia y permanente de todos los sectores de la comunidad Jamundeña.

Que ahora bien, la salud es uno de los componentes más importantes que ocupan la atención de los gobiernos en los tiempos actuales. Tomar decisiones en este aspecto implica acciones para movilizar recursos financieros, científicos, tecnológicos y humanos que constituyen prioridades para garantizar a los ciudadanos el derecho a una vida digna y de calidad. Frente al tema de salud existen diversos debates sobre su definición, pero al mismo tiempo sobre el modelo que deben implementar las empresas sociales del estado que fueron creadas a nivel nacional o territorial para la prestación de servicios de salud.

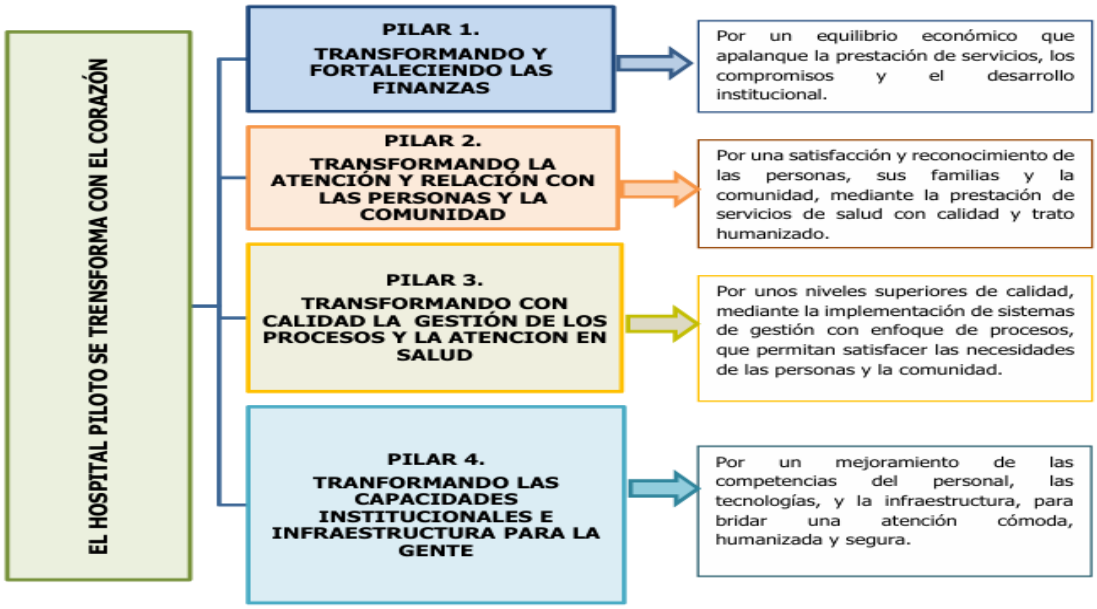
3.2. ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

El Plan de Desarrollo Institucional "El Hospital Piloto se Transforma con el Corazón, 2024 – 2028" contempla cuatro (04) Pilares, cuatro (4) Objetivos Estratégicos; veinte (20) ejes, veinte (20) Objetivos Específicos; treinta y siete (37) Estrategias; cuarenta y cinco (45) programas; setenta y siete (77) Actividades y cincuenta y seis (56) indicadores.

Todo en tejido del Plan se estructura a partir de un ámbito de desarrollo integral que establece los cuatro asuntos o pilares articulados como prioridad para las políticas, la Gestión pública y la Atención en Salud en su conjunto. Estos Pilares están determinados por las condiciones del contexto, las posibilidades de la administración y las necesidades en salud de la población.

los Pilares representan las grandes apuestas de la administración del Hospital, que guiaran y centraran las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, a las cuales se les asocia indicadores con sus respectivas metas.

ESQUEMA 01. PILARES DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL "EL HOSPITAL PILOTO SE TRANSFORMA CON EL CORAZÓN 2024 - 2028



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RIESGO

El artículo 4° de la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se reguló el derecho fundamental a la salud y se dictaron otras disposiciones, definió al Sistema de Salud como "…el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento, controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud."

Es así, como el Gobierno Nacional ha impulsado una serie de normas dirigidas al fortalecimiento técnico, operativo, financiero y administrativo de los agentes participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el cual comprende la implementación del Sistema de Gestión de los Riesgos en Salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que deben acogerse a lo definido por el marco normativo de los componentes del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS), establecido por el Decreto 1011 de 2006 y acogido en el Decreto 780 de 2016; y la adopción de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) con énfasis en resultados en salud y disminución de la carga de enfermedad (Resolución 2626 de 2019), entre otras medidas.

Estos nuevos aspectos están incluidos en el modelo de Supervisión Basada en Riesgos (SBR) de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), quien encabeza el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) del sector salud, de acuerdo con la Ley 1122 de 2007. El modelo de SBR es la estrategia implementada por la SNS para complementar a la Supervisión Basada en el Cumplimiento y, de esta manera, garantizar la protección de los derechos de los usuarios y el cumplimiento de las normas que regulan el sistema, al utilizar ambas formas de supervisión de forma combinada y transversal. Asimismo, con la SBR, en el marco de un modelo de supervisión preventivo y activo, se busca fortalecer el SGSSS a través de una mayor estabilidad de las diferentes instituciones que lo componen, apoyada en una cultura de autocontrol y un adecuado Sistema Integrado de Administración y Gestión de Riesgos.

Para hacer efectivo el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud, mediante el Decreto 2462 de 2013 fue modificada la estructura de la SNS, creando la Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo así como la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos; unidades con funciones concretas de diseño, vigilancia, recolección y análisis de información relevante para la aplicación de la SBR mediante la identificación y prevención de riesgos con la incorporación de alertas tempranas.

Adicionalmente, el artículo 12 de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción, crea el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del SGSSS y ordena a la SNS, el cual define que, para sus sujetos vigilados, un conjunto de medidas preventivas para control, así como la implementación de indicadores de alerta temprana y ejercer sus funciones de IVC sobre la materia.

Esta misma Ley, en el artículo 73, establece la obligatoriedad para las entidades públicas de elaborar anualmente la “estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano”, la cual contempla mapa de riesgos anticorrupción, medidas de mitigación, estrategias anti trámites y mecanismos de mejora a la atención (lo cual considera la conducta y trato por parte del servidor público).

Asimismo, por medio de la Resolución 518 de 2015 se dictaron disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública (…) y en cumplimiento del parágrafo del artículo 5 de dicha Resolución, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) generó las Directrices para la caracterización y ejecución de los procesos para la Gestión de la Salud Pública en el contexto de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), la cual fue modificada por la Resolución No. 2626 de 2019, adoptando el Modelo de Atención Integral Territorial MAITE, incluyendo las líneas mínimas de acción del Modelo en las cuales se encuentra 8.2 Salud Pública y 8.3 Presentación de Servicios de Salud.

A su vez, los principios y directrices genéricos para la gestión del riesgo en una organización sin importar su naturaleza, industria y sector se encuentran establecidas bajo la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 31000 expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), la cual es una adopción idéntica por traducción de la norma internacional ISO 31000 de 2009. Cabe resaltar que su adopción es voluntaria.

De igual forma, en desarrollo del modelo de supervisión basada en riesgos, fue expedida la Resolución 4559 de 2018 “Por la cual se adopta el modelo de Inspección, Vigilancia y Control para la Superintendencia Nacional de Salud para el ejercicio de la supervisión de los riesgos inherentes al

Sistema General de Seguridad Social en Salud", la cual en los artículos 2, 3 y 4 insta a las entidades vigiladas a la implementación de un Sistema Integrado de gestión de riesgos, estableciendo el mecanismo para hacer exigible el sistema para cada tipo de vigilado así como las instrucciones con los lineamientos mínimos que el mismo debe tener.

Como consecuencia de las actividades propias y operaciones diarias de las IPS, estas se ven expuestas a diversos riesgos inherentes, que deben ser identificados y administrados en un Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, que promueva el autocontrol y permita generar alertas tempranas al interior de cada entidad sometida a la IVC de la SNS.

Es así, como este Sistema Integrado de Gestión de Riesgos debe estar alineado con los planes estratégicos que tenga cada entidad. Sin embargo, se precisa que la SNS llevará a cabo seguimiento a los Subsistemas de Administración de los Riesgos priorizados de acuerdo con la Resolución 4559 de 2018, con fines de supervisión. Los elementos y procedimientos mínimos que se deben tener en cuenta en el ciclo de gestión para cada uno de los riesgos prioritarios estipulados por esta Superintendencia se desarrollarán en los siguientes literales y numerales.

Estos Subsistemas de Administración de Riesgos de forma individual les permite a las entidades identificar, evaluar, medir, controlar y monitorear eficazmente como mínimo los riesgos prioritarios a los que están expuestas en desarrollo de sus operaciones, para mejorar los resultados en salud de la población, la satisfacción de los usuarios, la estabilidad financiera del sistema, fortalecer la confianza de la población en los componentes de salud del SGSSS y prevenir posibles impactos negativos.

Por otro lado, la evaluación de los riesgos de las entidades consiste en identificar y analizar la probabilidad que ocurra un evento y que impacto tiene sobre los objetivos misionales y, de esta forma adoptar estrategias preventivas, de tal manera que se hace necesario realizar actividades para dar cumplimiento a los requisitos definidos por la normatividad para cada uno de los subsistemas.
.
Actualmente en la Planta de Cargos de E.S.E. Hospital Piloto Jamundí no se cuenta con personal idóneo y/o suficiente que dé cumplimiento a las obligaciones que debe de cumplir la E.S.E., respecto del tema de gestión de riesgos y los subsistemas que lo componen, estipuladas en la normatividad vigente.

9. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍAS CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN A LOS DIFERENTES ÓRGANOS, ÁREAS Y PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI E.S.E CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO EN SALUD (SIARS) DE LA ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDI DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE AL SIAR

10. ALCANCE DEL OBJETO

EL ALCANCE INCLUYE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE RIESGOS INCLUIDOS EN LA CIRCULA 45 Y 55 DE 2021 DE LA SUPERSALUD: RIESGO ACTUARIAL-RIESGO DE CREDITO-RIESGO DE LIQUIDEZ-RIESGO REPUTACIONAL-RIESGO OPERACIONAL SARLAFT-SICOF-PTEE

11. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 36.000.000)** El Hospital pagará el valor en: **CUATRO (04)** cuotas de la siguiente manera**:** UNA PRIMERA (01) cuota por la suma equivalente a: : NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000) a la presentación del plan de trabajo previo agotamiento del procedimiento administrativo interno, correspondiente a la presentación por parte del CONTRATISTA de la factura y/o cuenta de cobro, presentación de informe de actividades, presentación de la planilla de seguridad social con soporte de pago a salud, pensión y ARL, y actas del supervisor del contrato que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo y autoricen el pago. PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO TERCERO: Para la realizar los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda conforme la normatividad vigente aplicable. PARAGRAFO CUARTO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal. PARAGRAFO QUINTO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la Ley, PARAGRAFO SEXTO: el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO SEPTIEMO: El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE Hospital Piloto Jamundí no aceptará reclamación alguna por estos conceptos SEGUNDO: TRES (03) cuotas cada una por la suma equivalente a: : NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000) previo agotamiento del procedimiento administrativo interno, correspondiente a la presentación por parte del CONTRATISTA de la factura y/o cuenta de cobro, presentación de informe de actividades, presentación de la planilla de seguridad social con soporte de pago a salud, pensión y ARL, y actas del supervisor del contrato que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo y autoricen el pago. PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO TERCERO: Para la realizar los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda conforme la normatividad vigente aplicable. PARAGRAFO CUARTO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal. PARAGRAFO QUINTO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja Para cumplir con las obligaciones fiscales que

12. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Hospital según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2026**,** expedido por el área financiera del Hospital – Área de Presupuesto.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN- DOMICILIO CONTRACTUAL.

El presente contrato se ejecutará en la E.S.E Hospital Piloto Jamundí, por ende, las partes fijan este como domicilio contractual.

15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

La implementación de los subsistemas de gestión de riesgos se realizara con base en las especificaciones técnicas definidas en la circular externa 045 del 15 de septiembre de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud en la cual define las siguientes etapas por cada subsistema

- Identificación de riesgo
- Análisis de riesgos
- Valoración
- Controles

Además se deben de estructurar los siguientes elementos por cada subsistema de gestión de riesgos:

- Política
- Procedimientos
- Matriz de riesgos
- Instrumentos
- Metodología
- Documentación
- Difusión
- Capacitación

16. OBLIGACIONES – GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

16.1 Obligaciones Generales

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato de prestación de servicios. **2)** Atender en forma permanente la dirección del presente contrato de prestación de servicios. **3)** Ejecutar el presente contrato de prestación de servicios dentro de los mejores criterios de calidad. **4)** Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente

contrato de prestación de servicios. **5.)** Participar en las reuniones que la Ese Hospital Piloto Jamundí. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. **6.)** Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato de prestación de servicios e implementar los correctivos a que haya lugar. **7.)** Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos en la entidad contratante. **8.)** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE a través del supervisor del presente contrato de prestación de servicios, para llevar el debido control y seguimiento del mismo. **9.)** Cumplir con las obligaciones adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. **10.)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde. **11.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12.)** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad. **13.)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato de prestación de servicios, que solicite el supervisor de la misma. **14.)** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato de prestación de servicios **15.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. **16.)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **17)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí **18)** Todas aquellas derivadas del objeto contractual

16.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones específicas: **1.- JUNTA DIRECTIVA**: **a)** Asistencia técnica a la junta directiva para el cumplimiento del plan de acción anual de las funciones de junta directiva respecto al sistema de gestión de riesgos y sus respectivos subsistemas **b)** Capacitación continua a la junta directiva sobre temas requeridos en cumplimiento de sus funciones en el sistema de gestión de riesgos d) Asistencia técnica a la junta directiva en sus reuniones en el tema de riesgos **2) OFICIALES DE CUMPLIMIENTO Y GESTORES DE RIESGOS DESIGNADOS POR LA GERENCIA**: **a)** Brindar Asistencia técnica y acompañamiento permanente a la Brindar Asistencia técnica y acompañamiento a los oficiales de cumplimiento (SARLAFT, SICOCS Y PTEE) y a los gestores de los subsistemas de riesgos designados y apoyar la definición, implementación y seguimiento del marco de apetito de los subsistemas financieros. **b)** Asistencia técnica permanente a los gestores y oficiales de cumplimiento en sus funciones y roles **c)** Acompañamiento para el cumplimiento de los planes de acción anual de cada uno de los subsistemas de riesgos **3) SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO DE CREDITO a)** brindar asistencia técnica para la implementación del plan de acción del subsistema de riesgo de crédito b) realizar seguimiento

a la evolución de perfil de crédito de los deudores c) realizar calculo de indicadores de crédito institucional y sus tendencias d) realizar calculo de crédito en los siguientes aspectos y sus tendencias: **1.** probabilidad de impago **2**. perdidas esperadas **3.** perdida de cápita **4. SUBSISTEMA DE GESTION DE RIESGO DE LIQUIDEZ** DEFINIR Y CALCULAR EL NIVEL MINIMO DE ACTIVOS LIQUIDOS a) definir propuesta de mínimos de liquidez necesarios b) realizar proyecciones y cálculos de escenarios extremos-pruebas de stress c) realizar calculo y análisis de los indicadores de liquidez d) realizar análisis de las tendencias y relaciones de los costos, gastos e ingresos de la entidad. **5) SUBSISTEMA DE GESTION DE RIESGO ACTUARIAL a)** documentar modelo de calculo actuarial para contratos de cápita b) actualizar la matriz de riesgos actuariales c) documentar controles para los riesgos actuariales d) realizar calculo actuarial de desempeño aun contrato de cápita e) érdida que mejor defina la cuantía de la pérdida (severidad). f) calcular el nivel de exposición del riesgo en la unidad de tiempo. g) definir modelo de pruebas de stress actuariales **6) SUBSISTEMA DE GESTION DE RIESGO OPERACIONAL a)** actualizar las matrices de riesgo operacional **b)** socializar los planes de contingencia y el plan de continuidad del negocio **c)** realizar simulacros de los planes de contingencia **7) SISTEMA PARA LA PREVENCION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO a.** revisar y actualizar las política de gestión de riesgo de lavado de activos **b.** actualizar y documentar la metodología de segmentación. de factores de riesgo **c**. actualizar y documentar la metodología de seguimiento a las operaciones **d.** realizar seguimiento a las operaciones **e.** socializar a las áreas de talento humano, almacén compras y jurídica la metodologia de diligenciamiento de formulario de conocimiento de contraparte y los tiempos previos a la parte contractual **f.** realizar auditoria a los procesos contractuales para verificar cumplimiento de la consulta en lista vinculantes y certificado del oficial de cumplimiento" **g.** verificar que la informacion del formulario sarlft corresponda con los documentos aportados por las contrapartes **h.** gestionar las señales de alerta producto de coincidencias en listas vinculantes **i.** definir fecha de actualización conocimiento colaboradores 2026 **j.** gestionar los riesgos identificados por segmentación de cada contraparte e informar a la junta directiva **k.** verificar las señales de alerta reportadas por el sistema desqbra y gestionarlas **l.** verificar aplicación del procedimiento de donaciones ger-prc-0011 **m.** capacitar a cajeros, tesorería sobre montos máximos de efectivo y actuación frente a situaciones que los exedan **n.** capacitar a las personas y procesos respectivos de sus funciones en el sistema sarlaft **o.** formular e implementar plan de socialización y capacitación sarlaft y sus procedimientos y directrices a todo el personal y colaboradores **p.** realizar actualización de personas pep de manera anual **q.** actualizar drive y administrar y ordenar archivo de gestión del sistema sarlaft **r.** realizar auditoria al grado de implementación de los controles y ejecución de los planes de mejora **8**. **SISTEMA PARA LA PREVENCION DE LA CORRUPCION OPACIDAD Y FRAUDE a.** realizar seguimiento a la implementación de controles **b.** calcular los indicadores de corrupción apoyar la capacitación y difusión del sistema **d.** verificar implementación de conflicto de intereses

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

La ESE Hospital Piloto de Jamundí, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 6 de junio 19 de 2025. Estatuto, que señala en el artículo 36, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las que se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa,

El capítulo IV del mismo Estatuto, determina la modalidad de selección de los contratos **ARTÍCULO 44.- PROCEDENCIA. - SEGÚN LA NATURALEZA:** Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos: 44.26 Contratos con cooperativas de trabajo asociado.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa

17. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). (obligatorio para todo tipo de contrato donde se realiza actividad al interior de la entidad)

De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

18. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN

La ESE Hospital Piloto Jamundí, teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto de la presente necesidad, no exigirá expedición de pólizas de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 6 del 19 de junio del 2025, La ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI no estima pertinente solicitar garantía de cumplimiento de contrato; teniendo en cuenta, que al CONTRATISTA no se le efectuará pago alguno, sin previa certificación de cumplimiento de las obligaciones expedida por el supervisor del contrato, además, la cuantía del contrato es mínima.

Por otro lado, Acuerdo 6 del 19 de junio del 2025, **ARTICULO 54. CASOS EN QUE NO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.** Las garantías no serán obligatorias en: Numeral 54.8 Los contratos cuyo valor sea inferior a setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75) SMLMV

19. PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1955 del 2019, Acuerdo 6 de 2025 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., se requiere que el proponente cumpla con el siguiente perfil:

1. De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.
2. Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual.
3. Tener experiencia relacionada con el objeto a contratar.
4. Comprender dentro del objeto social de la empresa, la realización de trabajos iguales o similares a los requeridos por la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundi(si es persona jurídica).
5. Certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Laborales y Pensión, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendo parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
6. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

El hecho de invitar a presentar propuestas, no obliga a ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ. a adquirir compromiso alguno de contratar la contratación se realizará de acuerdo a los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

20. ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍAS CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN A LOS DIFERENTES ÓRGANOS, ÁREAS Y PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI E.S.E CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO EN SALUD (SIARS) DE LA ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDI DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE AL SIAR

21.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

La Ese Hospital Piloto Jamundí, mediante el análisis del sector que está realizando, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las Empresas y el sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar beneficios que ofrezcan, como también conocer la estructura del sector en que se mueve, ya que ello influirá en competencias y rentabilidad.

21.2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Los estados desarrollan dentro de sus políticas gubernamentales, diferentes estrategias encaminadas a buscar el crecimiento económico de cada territorio, las cuales quedan consignadas en un Plan de

Desarrollo de largo plazo, en donde convergen todos los elementos necesarios sobre los cuales sustentar el desarrollo productivo de una Nación, partiendo por supuesto de analizar la estructura productiva de su economía, la capacidad y el nivel de desarrollo de nuevos sectores de su industria y de esta forma identificar los sectores que requieren implementar modelos de maximización de su eficiencia.

21.3 ANÁLISIS COMERCIAL O DE MERCADO.

Se solicitó información a los proveedores de estos bienes y/o servicios, con el fin de establecer el valor del contrato, para lo cual se presenta la siguiente relación.

Objeto	Entidad	Valor	Tiempo
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE GESTIÓN DE RIESGO QUE CONFORMAN EN SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO EN SALUD (SIARS) LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES Y LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ETAPAS Y ELEMENTOS DE DICHOS SUBSISTEMAS DE RIESGO DE LA ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORES DE SERVICIO AGRUPADOS P.S.A	treinta y seis millones de pesos M/CTE ($ 36.000.000)	Hasta el 30 de diciembre de 2026

21.4 ANÁLISIS LEGAL

La Ese Hospital Piloto de Jamundí, mediante el análisis del sector que está realizando, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las Empresas y el sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar beneficios que ofrezcan, como también conocer la estructura del sector en que se mueve, ya que ello influirá en competencias y rentabilidad todo esto bajo el marco del manual de contratación acuerdo No. 6 de 2025 (19 de junio de 2025) ARTÍCULO 14.- FASE DE PLANEACIÓN. **14.1.7.** Análisis del Sector Económico

21.5 ANALISIS FINANCIERO.

La ESE Hospital piloto Jamundí, después de realizar el análisis correspondiente, identificó que dada la modalidad el objeto del contrato y las condiciones de ejecución y pago de la misma, el mismo puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de capacidad jurídica y experiencia.

21.6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.
Para el análisis organizacional se investigó en los procesos de selección publicados en el Secop.

Relación de contratos verificados en SECOP

Año	No de Proceso	Entidad	Tipo de Contratación	Estado	Objeto	Departamento Municipio de Ejecución	Fecha de Celebración del Primer Contrato
2025	00-2025-CONT-069	**Hospital piloto de Jamundí**	Prestación de servicios	Terminado	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS EN SALUD	Valle	9/04/2025
2024	1.138.2024-CONT	Hospital San José del Guaviare	Prestación de servicios	Ejecutado	ELABORACIÓN DEL DISEÑO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO - FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SARLAFT / FPADM)" NORMATIVA: CIRCULAR EXTERNA NO. 009 DE 2016, MODIFICADA POR LA CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021 Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ADOPCION E IMPLEMENTACION DE LOS DEMAS SUBSISTEMAS DE ADMINISTRACION DE RIESGOS (SAR)" APLICABLES A LA ENTIDAD DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMANADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA CIRCULAR EXTERNA 20211700000004-5 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL RIESGO (SIGR), DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO (CCBG), EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE) Y DE LOS SUBSISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (SAR) POR VALOR DE $31.444.560 POR UN PLAZO DE 45 DIAS	Guaviare	17/09/2024

Una vez realizadas las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, se acopio información de calidad, condiciones y plazos de entrega; para lo cual se tomó referencia la información publicada en el SECOP, en cuanto al precio, el mismo se tomó teniendo como referencia las condiciones locales del mercado.

21.7. ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.

La ESE Hospital Piloto Jamundí que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación Solicitud Oferta.es viable contar con los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con la suficiente experiencia y capacidad jurídica que permita acreditar su idoneidad.

La Ese Hospital Piloto de Jamundí, mediante el análisis del sector que está realizando, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las Empresas y el sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar beneficios que ofrezcan, como también conocer la estructura del sector en que se mueve, ya que ello influirá en competencias y rentabilidad todo esto bajo el marco del manual de contratación acuerdo No. 6 de 2025 (19 de junio de 2025) ARTÍCULO 14.- FASE DE PLANEACIÓN. **14.1.7.** Análisis del Sector Económico.

21. ANÁLISIS DE RIESGO

22. Definiciones:

22.1 Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

22.2 Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

22.3 Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

22.4 Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

22.5 Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
Falta de idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.	Ocurre cuando en el desarrollo del objeto contractual, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	Ocurre cuando no se cumple con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	X	

Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X	
Accidentes de trabajo del ejecutante del contrato	Ocurre cuando en ejecución del objeto contractual se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la ESE hospital piloto jamundi para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Supervisión	x	Interventoría	

23. VEEDURÍA

Este proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, estatuto de contratación acuerdo 6 del 19 de junio de 2025, manual de contratación resolución 126 del 20 de junio de 2025 y demás normas que reglamenten la materia

24. SARLAFT

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiacion del Terrorismo — SARLAF., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNIDI**., mediante Acuerdo N°. 06 del 19 de marzo de 2024, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el **CONTRATANTE**, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, el cual debe ser entregado debidamente firmado, con la que autoriza a la **ESE**

HOSPITAL PILOTO DE JAMUNIDI., a consultar su información. Si consultados sus datos el **CONTRATISTA** se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNIDI**.
25. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN
El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL **CONTRATANTE** que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información **DEL CONTRATANTE** para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva **DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por **EL CONTRATANTE** con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por **EL CONTRATANTE** toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar **AL CONTRATANTE** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II. Responsables:

Firma del solicitante

Firmado electrónicamente

_____

Nombre: JANIOR HUMBERTO CUADROS OTERO
Cargo: Profesional Universitario